

La valorización territorial de la República

POR

SANTIAGO MARÍN VICUÑA

Los numerosos y detallados cuadros anteriores, en cuya confección se ha gastado mayor esfuerzo del que en realidad representan, dan en forma completa y sobre todo metódica, una síntesis general de la última tasación territorial de la República, practicada en el segundo semestre de 1916 y primero de 1917, como que en ellos se ha llevado al análisis hasta consignar los avalúos y porcentajes respectivos de cada una de las subdelegaciones que, unidas entre sí, forman el organismo comunal y clasificado la propiedad en sus dos grandes categorías de *urbana* y *rural*; pero los numerosos e interesantes datos recogidos por la Sección de Haberes de la Dirección General de Impuestos Internos y que constan en los cuestionários devueltos por los contribuyentes, permitirían aún ampliarlo y dar, por ejemplo:

1.º El número y valor de la propiedad territorial, clasificada según sea el *sexo*, la *nacionalidad* y la *profesión* de los contribuyentes;

2.º Clasificación de la propiedad por sus escalas de valores, o sean, el número de predios cuya valorización sea inferior a \$ 5 000, entre 5 y 10 entre 20 y 50, entre 50 y 100 mil pesos, etc.:

3.º Una clasificación semejante y circunscrita a la propiedad rural, relacionada con su superficie o sea, el número y valor de los predios cuya cabida sean inferiores a 5 hectáreas, entre 5 y 10, 10 y 20, 20 y 50, 50 y 100 hectáreas, etc.;

4.º Superficie de las mismas atendiendo a la naturaleza de sus cultivos y calidad de sus terrenos, como también al hecho de ser de secano o riego, etc.

Estas diversas y útiles clasificaciones, como es fácil comprenderlo, permitirían conocer el número y valor de la propiedad que hoy está en poder de hombres y mujeres, chilenos y extranjeros, etc., como también el desarrollo que han tomado en el país los cultivos intensivos y las proporciones que ha alcanzado el lati-

*) Las presentes páginas constituyen el final de una extensa *Memoria* que he presentado a la Dirección de Impuestos Internos. Los que deseen adquirirla, pueden dirigirse a la Dirección.

fundio, etc.; pero ellas nos conducirían a dar a esta Memoria proporciones desmedidas, a lo que se agrega que estas utilísimas indagaciones las estimamos más propias de la labor de la Oficina Central de Estadística u otras reparticiones de Estado, que de la encomendada a la Dirección General de Impuestos Internos, que es la oficina que nos ha encomendado su confección.

En todo caso los circunstanciados cuadros anteriores ofrecen un sinnúmero de datos perfectamente útiles a la solución de variadísimos problemas de administración interna, por lo cual, para su mejor aprovechamiento, conviene resumirlos.

Según ellos la tasación general de la propiedad territorial del país, efectuada recientemente, arrojó un total de 7.943,9 millones de pesos, el que se redujo, después de hacer las exenciones contempladas en la ley y las correcciones acordadas por la justicia ordinaria, a 7.003,3 millones, o sea, en 11.8%, y ese saldo de 7.003,3 millones de pesos, que constituye el valor de la propiedad afecta al pago de los impuestos, comparada con el que fijaba el avalúo anterior, o sea, con el que estuvo en vigencia hasta el 1.º de Julio de 1917, acusa un aumento de 2.463 millones, o sea de 54.2%.

Al saldo anterior hay que agregar, todavía, en conformidad al Título II de la ley, un 10% correspondiente al valor convencional que se le asigna a los muebles, utensilios, maquinarias, enseres, etc., de las propiedades avaluadas.

Con lo cual tenemos los siguientes resultados generales:

Valor fijado por las Comisiones Tasadoras.....	\$ 7 943 930 600
Valor de las exenciones legales.....	360 163 007
Saldo.....	\$ 7 583 767 593
Deducciones acordadas por la justicia.....	\$ 580 421 660
Valor afecto al pago de los impuestos.....	\$ 7 003 345 933
10% como valor de los muebles.....	700 334 593
Valor total afecto a los impuestos.....	\$ 7 703 680 526

En términos generales, se puede, pues, fijar en *siete mil millones de pesos* el valor de la propiedad territorial afecta al pago de los impuestos, porque deben aún contemplarse algunas nuevas *exenciones* y *descuentos* solicitados posteriormente de la Dirección de Impuestos Internos, como ser, la de colegios particulares, construcciones asísmicas, plantaciones de bosques, etc., y que no han podido ser aún resueltas definitivamente, por estar aún en tramitación ante el Ministerio los reglamentos a que deben ceñirse. Por lo demás, es útil también considerar que a la *inversa* de esas deducciones, hay que agregar la inscripción de no pocas pro-

piedades que no fueron consignadas en los primitivos roles de las Comisiones Tasadoras o que han sido edificadas con posterioridad a esa operación.

De manera que las nuevas deducciones solicitadas por los contribuyentes, están en parte compensadas con las nuevas inscripciones acordadas por esta Dirección.

Esto es en cuanto al valor de la propiedad territorial afecta al pago de los impuestos, pero si se considera el cobro de éstos no debe olvidarse que, en conformidad al art. 28 de la ley y al detalle que damos en la página... debe deducirse la cantidad de 657,8 millones de pesos que representaba el 1.º de Enero del presente año el valor de los saldos hipotecarios por préstamos acordados con garantía de esos predios por las diversas instituciones del país.

Con lo cual tenemos que el valor sobre el cual debe cobrarse en el presente año el impuesto *municipal* es el siguiente:

Valor afecto al pago de los impuestos.	\$ 7 703 680 526
Salos hipotecarios en 1918.	657 764 505
Salos efectivos.	\$ 7 045 916 021

Si consideramos ahora el cobro del impuesto *fiscal* a esta cantidad y en conformidad al art. 38 de la ley, debe rebajarse todavía el valor de las propiedades cuyo avalúo no exceda de \$ 5 000, y que los propietarios hayan justificado ante la Dirección de Impuestos Internos. No nos es posible consignar exactamente el valor de esta deducción; pero podemos adelantar que en conformidad a las presentaciones hasta ahora tramitadas ante la Dirección, ellas podrían llegar a la ya apreciable suma de 125 millones de pesos, como lo hemos dicho más atrás.

*
* *

Como complemento de todo lo anterior y *resumen* de los datos consignados más atrás, damos enseguida cuatro cuadros que contienen:

a) El primero el monto de las tasaciones o avalúos *provinciales* practicados por las Comisiones Tasadoras y comparados con los que resultaron en definitiva, después del examen impuesto por el art. 14 de la ley y la revisión judicial de que tratan los arts. 15 a 17 inclusive de la misma.

Según ese cuadro, la tasación definitiva del país experimentó una disminución de 7.6% sobre la efectuada por las Comisiones Tasadoras y las provincias *más y menos* afectadas por ese descuento, fueron las de Magallanes y Atacama, cuyas disminuciones sumaron el 16.6% y el 0.4% respectivamente.

b) El segundo de estos cuadros divide el avalúo definitivo y las propiedades en él tasadas en los valores que corresponden a la propiedad urbana y rural de la República y puede resumirse así:

Propiedad	Propiedades		Valores		\$ Valores por	
	Número	%	\$	%	km. 2	Habit.
Urbana.....	151 858	50.5	3 414 694 101	48.7	—	—
Rural.....	148 518	49.5	3 588 651 832	51.3	—	—
Total.....	300 376	100.—	7 003 345 933	100.—	9 331	2 232

Según él, las provincias de mayor y menor avalúo son las de Santiago y Chiloé, con \$ 1 830 960 236 y \$ 40 851 296 respectivamente, lo que representa para la primera el 26.2% y para la segunda el 0.5% del avalúo total de la República.

Atendiendo a su cabida las provincias de *mayor* y *menor* valor son las de Valparaíso y Atacama, que representan un avalúo de \$ 177 991 y \$ 749 respectivamente por cada km. 2. de superficie y si consideramos la población estos extremos corresponden a las provincias de Magallanes y Chiloé, que representan un valor de \$ 12 194 y \$ 422 respectivamente por cada habitante, según censo calculado para 1916, que fué el año en que se hizo la tasación.

c) El cuadro tercero constituye un análisis comparativo entre el avalúo definitivo en vigencia y el que rigió para el cobro de las contribuciones hasta el 1.º de Julio de 1917 y nos muestra que aquél ha resultado 54.2% mayor que éste, en los valores y proporciones siguientes:

Propiedad	Rol vigente \$	Rol anterior \$	Aumento \$	%
Urbana..	3 414 694 100	2 386 126 100	1 028 568 001	43.0
Rural.....	3 588 651 832	2 154 202 829	1 434 449 003	61.9
Total.....	7 003 345 933	4 540 328 929	2 463 017 004	54.2
Número.....	300.376	197 187	103 189	52.2

Entrando en mayores detalles agregaremos que las provincias que tuvieron *mayor* y *menor* aumento en sus avalúos fueron las de Tarapacá y Tacna, que alcanzó a 162.5% y 16.2% respectivamente, y considerando el número de propiedades avaluadas o inscritas en los respectivos roles, vemos que las que experimentaron mayor y menor aumento fueron las provincias de Maule y Valparaíso, que subió a 149.7 y 11.2 respectivamente.

d) Y como complemento de los cuadros anteriores damos por fin una *nómina* de todas las comunas del país, numeradas de norte a sur y clasificadas en relación a los valores de las propiedades inscritas dentro de sus respectivas jurisdicciones;

cuadro que habremos de aprovechar más adelante para patentizar de cómo es anormal, económicamente considerado, el actual reparto comunal de la República.

Sobre este particular estimamos útil adelantar la siguiente lista que da las diez comunas que obtuvieron en el último y reciente avalúo las más *altas* y más *bajas* valorizaciones y son:

COMUNAS DE:

Mayor avalúo			Menor avalúo		
Departamento	Comuna	\$ Valores	Departamento	Comuna	\$ Valores
Santiago.....	Santiago.....	1 218 381 300	Copiapó...	Puquios.....	134 800
Valparaíso...	Valparaíso...	502 025 054	Copiapó...	Chañarcillo..	492 800
Magallanes..	P. Arenas...	350 456 729	Castro. . .	Chelin.....	837 500
Antofagasta..	Antofagasta..	330 841 011	Quinchao..	Curaco de V.	1 001 183
Tarapacá....	Iquique.....	232 658 737	Freirina... Carrizal.....		1 274 431
Valparaíso...	V. del Mar..	160 716 150	Quinchao.. Achao		1 244 180
Temuco.....	Temuco.....	131 260 031	Caremapu. Abtao.....		1 275 069
Concepción..	Concepción..	121 118 384	Illapel.....	Cuz-Cuz.....	1 381 134
Valdivia....	Valdivia....	116 252 626	Castro.....	Puqueldón...	1 452 613
Tarapacá....	Pisagua.....	82 101 019	Copiapó...	San Antonio..	1 561 200
Total.....		3 245 811 151	Total....		10 654 910

Lo que nos dice que la suma de las diez comunas de menor avalúo apenas si alcanza al 0.03% de la suma de las de mayor avalúo.

Hé aquí, por lo demás, los cuadros a que hemos venido haciendo referencia:

CUADRO COMPARATIVO
ENTRE EL AVALÚO PRACTICADO POR LAS COMISIONES TASADORAS Y EL DEFINITIVO EN ACTUAL VIGENCIA

Provincia	Valor fijado por las comisiones tasadoras			Avalúo definitivo \$	Disminución		N.º de propiedades avaluadas
	Total \$	Exenciones \$	Paga impuesto \$		\$	%	
Tacna.....	73 056 142	24 385 381	46 670 761	47 171 117	1 499 644	3.1	7 193
Tarapacá.....	373 393 741	6 219 755	367 173 986	314 759 756	52 414 230	14.3	6 167
Antofagasta.....	639 679 131	9 846 936	629 832 195	574 091 547	55 740 548	8.9	7 148
Atacama.....	86 597 318	28 999 369	57 597 949	57 352 945	245 004	0.4	6 347
Coquimbo.....	159 347 053	13 622 457	145 724 596	143 074 031	2 650 565	1.8	13 907
Aconcagua.....	188 537 654	4 539 229	183 998 425	181 054 918	2 943 507	1.6	9 482
Valparaíso.....	890 179 587	55 521 196	834 658 391	827 597 793	7 060 598	0.8	24 289
Santiago.....	2 109 589 367	70 096 190	2 039 493 177	1 830 960 236	208 532 941	10.2	45 059
O'Higgins.....	253 994 040	3 261 040	250 733 000	216 969 629	33 763 371	13.4	6 085
Colechagua.....	259 493 870	1 420 500	258 073 370	250 728 497	7 344 883	2.8	15 901
Curicó.....	172 575 131	4 156 400	168 418 731	151 534 357	16 884 378	10.0	9 650
Talca.....	229 236 586	8 352 695	220 883 891	201 067 401	19 816 490	8.9	11 016
Maule.....	95 797 590	4 202 700	91 594 890	89 709 644	11 885 246	12.9	14 767
Linares.....	154 377 861	5 252 382	149 125 479	141 607 255	7 518 224	4.9	11 158
Ñuble.....	261 675 499	2 819 309	258 856 190	222 478 107	36 378 083	14.0	18 582
Concepción.....	461 605 392	87 630 864	373 974 518	345 846 795	28 127 733	7.5	24 104
Arauco.....	72 470 815	1 870 179	70 600 636	62 180 744	8 419 892	11.8	3 364
Bío-Bío.....	146 051 922	3 853 679	142 198 243	135 687 842	6 510 401	4.6	8 942
Malleco.....	198 205 814	7 263 363	190 942 451	186 353 659	4 588 792	2.9	9 960
Cautín.....	253 527 747	8 875 475	244 652 272	250 114 505	5 462 233	2.2	11 594
Valdivia.....	230 685 303	4 928 764	225 756 539	216 689 776	9 066 763	4.0	13 660
Llanquihue.....	170 383 499	1 214 000	169 169 499	165 007 354	4 162 145	2.4	10 103
Chiloé.....	43 238 916	1 831 144	41 407 772	40 851 296	556 476	1.3	8 571
Magallanes.....	420 230 622		420 230 622	350 456 729	69 773 893	16.6	3 585
Totales.....	\$ 7 943 930 600	\$ 360 163 007	\$ 7 583 767 593	\$ 7 003 345 933	580 421 660	7.6	300 376

AVALUO GENERAL DE LA REPUBLICA
(1917-1922)

PROVINCIA	Valor de la propiedad que paga impuesto					Prop. %	\$ Valor	
	N.º de Prop.	\$ Urbana	N.º de Prop.	\$ Rural	N.º de Prop.	\$ Total	Por km. 2	Por habit.
Tacna	3 140	33 168 141	4 053	14 002 976	7 193	47 171 117	2 024	1 277
Tarapacá	4 063	108 287 624	2 104	206 472 132	6 167	314 759 756	7 282	2 413
Antofagasta	5 514	196 353 859	1 634	378 737 688	7 148	574 091 547	4 776	2 985
Atacama	3 433	30 714 209	2 914	26 638 736	6 347	57 352 945	748	895
Coquimbo	5 891	60 651 402	8 016	82 422 629	13 907	143 074 031	3 916	764
Aconcagua	4 102	38 724 662	5 380	142 330 256	9 482	181 054 918	12 932	1 382
Valparaíso	20 002	741 881 826	4 287	85 715 967	24 289	827 597 793	177 991	2 484
Santiago	34 313	1 393 065 901	10 746	437 894 335	45 059	1 830 960 236	119 983	3 030
O'Higgins	1 471	19 667 676	4 614	197 301 953	6 085	216 969 629	38 627	1 846
Colchagua	4 295	40 851 477	11 606	209 877 020	15 901	250 728 497	36 183	1 542
Curicó	2 398	25 625 421	7 252	125 908 936	9 650	151 534 357	19 243	1 331
Talca	4 623	58 790 954	6 393	142 276 447	11 016	201 067 401	20 106	1 523
Maule	4 380	26 175 664	10 347	63 533 980	14 727	89 709 644	12 318	814
Linares	3 356	24 387 818	7 884	117 219 437	11 240	141 607 255	13 781	1 143
Ñuble	8 826	75 888 637	9 756	146 589 470	18 582	222 478 107	23 459	1 155
Concepción	12 428	204 067 805	11 676	141 778 990	24 104	345 846 795	40 313	1 372
Arauco	1 441	11 045 816	1 923	51 134 928	3 364	62 180 744	10 970	866
Bio-Bio	3 649	30 583 706	5 292	105 104 136	8 942	135 687 842	9 795	1 295
Malleco	6 428	33 174 414	3 532	153 179 245	9 960	186 353 659	21 783	1 422
Cautín	4 311	50 224 385	7 283	199 890 120	11 594	250 114 505	15 136	1 577
Valdivia	4 953	84 132 729	8 407	132 557 047	13 360	216 689 776	9 305	1 271
Llanquihue	3 828	58 823 110	6 275	106 184 244	10 103	165 007 354	1 832	1 185
Chiloé	2 580	15 828 338	5 991	25 022 958	8 571	40 851 296	2 261	422
Magallanes	2 433	53 578 527	1 152	296 878 202	3 585	350 456 729	2 071	12 194
TOTALES	151 858	3 414 694 101	148 518	3 588 651 832	300 376	7 003 345 933	9 931	2 232

CUADRO COMPARATIVO
ENTRE EL AVALUO ANTERIOR Y EL DEFINITIVO EN ACTUAL VIGENCIA

PROVINCIA	Avalúo vigente		Avalúo rol antiguo		Aumento		Proporción	
	N.º de prop.	\$ Valor	N.º de prop.	\$ Valor	N.º de prop.	\$ Valor	% Prop.	% Valor
Tacna.....	7 193	47 171 117	4 639	40 732 940	2 354	6 438 177	47.8	16.2
Tarapacá.....	6 167	314 759 756	5 029	116 392 452	1 138	198 367 304	22.6	162.5
Antofagasta.....	7 148	574 091 547	10 250	256 966 417	3 102	317 125 130	47.2	123.3
Atacama.....	6 347	57 352 945	3 913	39 671 961	2 434	17 680 984	62.7	45.0
Coquimbo.....	13 907	143 074 031	6 795	110 249 532	6 112	32 824 499	104.6	27.7
Aconcagua.....	9 482	181 054 918	5 086	147 896 320	4 396	33 158 598	63.3	33.2
Valparaíso.....	24 289	827 197 793	21 833	640 885 534	2 456	186 712 259	11.2	29.0
Santiago.....	45 059	1 830 960 236	36 153	1 322 958 992	8 906	508 001 244	24.6	38.3
O'Higgins.....	6 085	216 969 629	4 809	123 659 163	1 276	93 310 466	26.5	75.4
Colchagua.....	15 901	250 728 497	8 103	154 224 123	7 798	96 504 374	96.3	62.5
Curicó.....	9 650	151 534 357	4 679	96 439 086	4 971	55 095 271	48.5	57.1
Talca.....	11 016	201 067 401	4 183	149 530 933	6 833	51 536 468	61.2	34.5
Maule.....	14 727	89 709 644	5 898	56 076 511	8 829	33 633 133	149.7	60.0
Linares.....	11 158	141 607 255	6 754	85 129 775	4 404	56 477 480	65.2	66.4
Ñuble.....	18 582	222 478 107	10 347	111 057 535	8 235	111 420 572	79.5	100.3
Concepción.....	24 104	345 846 795	13 094	285 961 429	11 010	59 885 366	84.0	20.9
Arauco.....	3 364	62 180 744	2 468	50 137 253	896	12 043 491	36.3	24.1
Bío-Bío.....	8 942	135 687 842	4 984	74 856 967	3 958	60 830 875	81.2	81.3
Malleco.....	9 960	186 353 559	5 866	129 720 452	4 094	56 633 207	69.8	43.7
Cautín.....	11 594	250 114 505	6 471	151 204 366	5 123	98 910 139	76.1	75.4
Valdivia.....	13 360	216 689 776	10 595	138 624 382	2 765	78 065 394	25.1	56.2
Llanquihue.....	10 103	165 007 354	6 458	98 516 850	3 645	66 490 504	57.2	68.5
Chiloé.....	8 571	40 851 296	5 597	22 852 140	2 974	17 998 156	53.1	43.4
Magallanes.....	3 585	350 456 729	1 2982	136 582 816	602	213 873 913	20.2	149.2
TOTALES.....	300 376	7 003 345 933	197 187	4 540 328 929	103 189	2 463 017 004	52.2	54.2

NOMINA DE LAS COMUNAS DE LA REPUBLICA CLASIFICADAS POR SU AVALUO

<i>Menores de 1 millón de pesos.</i> —Puquios.—Chañarillo.—Chelin... ..	3	1.0%
<i>De 1 a 2 millones de pesos.</i> —San Antonio de Copiapó.—Carrizal.—Cuz-Cuz.—Canela.—Rosario.—Abtao.—Quenchi.—Puqueldón.—Achao.—Curaco de Velez... ..	10	3.2
<i>De 2 a 3 millones de pesos.</i> —San Félix.—El Tránsito.—Huasco.—Samo Alto.—Combarbalá.—Chañaral Alto.—Petorca.—Margamarga.—Lampa.—Valdivia de Maipo.—Peumo.—Ranquil.—Paredones.—La Huerta.—Villa Prat.—Nirivilo.—Curanipe.—Antuco.—Chonchi.—Quellén... ..	20	6.5
<i>De 3 a 4 millones de pesos.</i> —Tarata.—Caldera.—Tierra Amarilla.—Chañaral.—La Pampa.—Andacollo.—Chincolco.—Quilimarí.—Los Vilos.—Quebrada de Herrera.—El Melón.—Olmué.—Con-Con.—Tiltill.—Isla de Maipo.—Coinco.—Zúñiga.—Quinahue.—Pumanqui.—Llico.—Ninhue.—Pocillas.—Rafael.—Los Alamos.—Quenac... ..	25	8.2
<i>De 4 a 5 millones de pesos.</i> —Freirina.—Algarrobito.—Sotaqui.—Monte Patria.—Tongoi.—Tunga.—Las Hijuelas.—Matanzas.—Estrella.—Vichuquén.—Curepto.—Empedrado.—Coronel de Maule.—Cato.—Talcamávida.—Puren.—Negrete.—Dalcabue... ..	18	5.9
<i>De 5 a 6 millones de pesos.</i> —La Higuera.—Illapel.—Zapallar.—Putendo.—Alhue.—Doñihue.—Chanqueagüe.—Olivar.—Lolol.—Cobquecura.—San Fabián.—Quidico... ..	12	3.9
<i>De 6 a 7 millones de pesos.</i> —La Aguada.—La Compañía.—Paihuano.—Rapel.—Salamanca.—Casablanca.—Lagunillas.—Barrancas.—San José de Maipo.—Buin.—Linderos.—Peña Blanca.—Pichilemu.—Huique.—Santa Cruz.—Gualleco.—Putú.—El Carmen.—San Luis Gonzaga.—Tucapel.—Ranquil.—Ancud.—Quellón... ..	23	7.4
<i>De 7 a 8 millones de pesos.</i> —Punitaqui.—Llallauquén.—Placilla.—La Quinta.—Pencabue.—Sauzal.—Quiribue.—Huerta de Maule.—Pemuco.—Florida.—Quilaco.—Nehuentue.—Toltén... ..	13	3.9
<i>De 8 a 9 millones de pesos.</i> —Rinconada de los Andes.—Ligua.—Las Máquinas.—Calera.—Nogales.—Quinteros.—Quinta Normal.—La Rosa.—Coltauco.—Callenque.—Rauco.—Yerbas Buenas.—Niblinto.—Rinconada de Laja.—Santa Fe.—Carahue.—Castro... ..	17	5.6
<i>De 9 a 10 millones de pesos.</i> —Vicuña.—Ovalle.—Cabildo.—La Cruz.—Ocoa.—Curacaví.—Hospital.—Santa Rita.—Cunaco.—Pelarco.—Chanco.—San Ignacio.—Yungay.—Las Perlas.—Coelemu.—Quellón.—Lebu.—Curacautín.—Octay... ..	19	6.2

<i>De 10 a 20 millones de pesos.</i> — Taltal.— Copiapó.— Vallenar.— Santa María.— Las Juntas.— Curimón.— Panquehue.— Calle Larga.— Llay Llay.— Limache.— San Francisco de Limache.— Las Condes.— Renca.— Quilicura.— Colina.— Santa Cruz.— Peñaflores.— Talagante.— Calera de Tango.— Puente Alto.— La Florida.— San Francisco del Monte.— María Pinto.— Chocalán.— Cartagena.— Loica.— San Francisco del Mostazal.— Maipo.— Pirque.— San Fernando.— Roma.— Nancagua.— Palmilla.— Rengo.— Pichigüao.— Pichidegua.— San Vicente.— Malloa.— Villa Alegre.— Upeo.— Tutuquén.— Chépica.— Duao.— San Clemente.— Río Claro.— Lo Valdivia de Lontué.— Constitución.— Cauquenes.— Portezuelo.— Panimávida.— San Javier.— Villa Alegre.— Chillán Viejo.— Pinto.— Coihueco.— San Gregorio.— San Nicolás.— Búlne.— Hualqui.— Santa Juana.— Yumbel.— Tomé.— Arauco.— Carampangue.— Curanilahue.— Cañete.— Santa Bárbara.— Quilleco.— Nacimiento.— Perquenco.— Lumaco.— Los Sauces.— Collipulli.— Ercilla.— Galvarino.— Corral.— Calle Calle.— Pitruquén.— Loncoche.— Gorbea.— Riachuelo.— San Pablo.— Río Negro.— La Unión.— Calbuco.....		85	27.5
<i>De 20 a 30 millones de pesos.</i> — Tacna.— Arica.— Santa Luisa.— La Serena.— Coquimbo.— San Felipe.— Los Andes.— Quilpué.— La Granja.— Melipilla.— Machali.— Graneros.— Paine.— Chimbarongo.— Requínoa.— Curicó.— Molina.— Parral.— Rinconada de Parral.— San Carlos.— Penco.— Mulchén.— Traiguén.— Angol.— Bajo Imperial.— San José.— Río Bueno.— Puerto Montt.— Puerto Varas.— Maullín.....		30	9.7
<i>De 30 a 40 millones de pesos.</i> — Gatico.— Quillota.— Maipú.— Yungay (Santiago).— San Antonio (Melipilla).— Teno.— Linares.— Coronel.— Lota.— Victoria.— Lautaro.— Osorno.....		12	3.9
<i>De 40 a 50 millones de pesos.</i> — Ñuñoa.— San Miguel.— Rancagua.— Talcahuano.— Los Angeles.— Nueva Imperial.....		6	1.9
<i>De 50 a 100 millones de pesos.</i> — Pisagua.— Calama.— Tocopilla.— Providencia.— San Bernardo.— Talca.— Chillán.— Valdivia.....		8	2.6
<i>Superior a 100 millones de pesos.</i> — Iquique.— Antofagasta.— Valparaíso.— Viña del Mar.— Santiago.— Concepción.— Temuco.— Punta Arenas.....		8	2.6
Total.....		309	100%

En esta lista, que arroja para toda la República, un total de 309 comunas se han omitido tres cuya creación ha sido posterior a la confección del avalúo de que trata esta *Memoria* y son: 1.ª) la del *Tambo*, formada por la subdelegación del mismo nombre de la comuna de Tunga del departamento de Petorca; 2.ª) la de *Villa Ale-*

mana, formada por los distritos Villa Alemana y Peña Blanca de la comuna de Quilpué del departamento de Limache y 3.ª la de *Lanco*, segregada también recientemente de la de San José de la Mariquina, departamento de Valdivia.

* * *

Con lo anterior podríamos finalizar el presente *Estudio*, que nos ha resultado de proporciones muy superiores a las previstas; pero creemos de oportunidad y sobre todo de utilidad consignar antes, dos observaciones que surgen natural y lógicamente de las anteriores páginas y que se refieren: la primera a los *nombres* de las comunas y la segunda a la *cuantía* de sus valorizaciones.

Veamos en qué consisten.

Recorriendo los cuadros anteriores vemos que en ellos se suceden una serie de nombres que son comunes muchas veces a dos y más comunas ubicadas en diversos departamentos, inconveniente que no es de capital importancia; pero que se presta a equívocos fáciles de explicarse y dignos de enmendarse.

Esos nombres son los siguientes:

1.º Hay dos comunas denominadas *San Antonio*, una en el departamento de Copiapó y otra en el de San Antonio;

2.º Dos denominadas *Chañaral* y ubicadas en el departamento de su nombre y en el de Ovalle;

3.º Tres comunas denominadas *Valdivia*, ubicadas en los departamentos de Majipo, Lontué y Valdivia;

4.º Dos *Calera*, en los departamentos de Quillota y La Victoria;

5.º Tres *San Francisco*, en los departamentos de Limache, Melipilla y Rancagua;

6.º Tres *San José*, en los departamentos de La Victoria, Maipo y Valdivia;

7.º Dos *Yungay*, en los departamentos de Santiago y Yungay;

8.º Tres *Maipo*, en los departamentos de Santiago, La Victoria y Maipo;

9.º Tres *Rinconada*, en los departamentos de Los Andes, Parral y La Laja;

10. Dos *Santa Cruz*, en los departamentos de La Victoria y Santa Cruz;

11. Dos *Villa Alegre*, en los departamentos de Curicó y Loncomilla;

12. Dos *Florida*, en los departamentos de La Victoria y Puchacay;

13. Dos *Coronel*, en los departamentos de Cauquenes y Lautaro, y

14. Por último, dos *Chillán*, Viejo y Nuevo, en el departamento del mismo nombre.

Y si eso pasa con las comunas, cuyo número sólo alcanza a 312 en toda la República, fácil es comprender cuál será el número de repeticiones si analizáramos las 897 subdelegaciones y los 3 209 distritos; pero esto tiene menor importancia, ya que las subdelegaciones y distritos son por lo general poco citados.

Ya que tratamos de nombres, quizás sea también de oportunidad la recomen-

dación de evitar que se dé a las comunas nombres extranjeros, muy comunes y que fácilmente pueden inducir a errores.

¿Cuántas veces, por ejemplo, una carta dirigida a la humilde comuna de *Roma*, del departamento de San Fernando, no habrá seguido en larga peregrinación hacia Italia, a la ciudad de los Césares? ¿para qué ir a Europa en busca de nombres cuando los hay tan propios y hermosos en el país?

Pero estas observaciones, que tienen relativa importancia postal o si se quiere de orden interno, son de mínima cuantía si se las compara con las que deseamos formular con relación a la cuantía de las valorizaciones de las comunas, ya que ellas están en íntima conexión con el fundamental principio de autonomía, de *self government* que constituye la base de nuestro organismo municipal.

* *

Estudiando las *anormalidades* que ofrecen los avalúos resultantes de la última y reciente tasación de la República vemos, efectivamente, que hay comunas con rentas superiores a sus necesidades y a la inversa otras en que las necesidades son superiores a las rentas que éstas pueden proporcionarse.

Las primeras, que constituyen focos de ineludibles despilfarros y muchas veces de inescusables robos, son ya, por fortuna, muy escasas, pues el Congreso, reconociendo su inconveniencia, las ha ido paulatinamente suprimiendo.

Como ejemplo de ellas, podríamos citar las comunas de Pica y Camarones, que, por leyes de la República, se han anexado después a las de Iquique y Antofagasta; y las actuales de Pisagua y Calama, que seguramente gozan de rentas muy superiores a los servicios públicos que atienden; pero no pasa lo mismo con las segundas, con las comunas que podríamos denominar *pobres*, cuyo número desgraciadamente va de año en año en aumento (1).

En términos generales, creemos que toda comuna cuya valorización sea inferior a \$ 10 000 000 carece de medios propios de existencia y que habría conveniencia en suprimirlas, o más bien dicho, de anexarlas a su vecina, ya que ese capital aún aumentado en el 10% que como valor se le asigna a los muebles enseres y en las patentes mineras extipuladas por el Código e industriales y profesionales establecidas por la reciente ley de 27 de Diciembre de 1916, es incapaz de producir una renta superior de 30 a 35 mil pesos anuales, si se considera el descuento de los saldos hipotecarios ordenado por el artículo 28 de la ley sobre Contribución de Haberes y como es fácil colegir con una entrada inferior de \$ 2 500 a 3 000 mensual, es materialmente imposible atender como se merecen los servicios de secretaría, tesorería, salubridad, policía, pavimentación, alumbrado,

(1) Es útil consignar aquí, que en Diciembre de 1891, cuando se promulgó la ley sobre Municipalidades, sólo se crearon 195 comunas y que actualmente este número llega ya a 312, lo que da un aumento medio de casi cinco comunas por año.

viabilidad, etc. y demás que la ley orgánica de 22 de Diciembre de 1891 encomienda a los municipios.

Esto nos hace pensar que las autoridades, al hacer la división comunal de 1891 y las que le han seguido después, sólo han atendido a las condiciones de superficie y población de los municipios por crear y han hecho caso omiso del estudio de sus finanzas, lo que explicaría, si no justificaría, la serie de anomalías des resultantes.

Podríamos multiplicar a lo infinito los ejemplos de estas anomalías; pero creemos que habrán de bastar los siguientes que nos sugiere el estudio de las reparticiones hechas en la vecina provincia de Coquimbo.

Cuando en Diciembre de 1891 se decretó la división comunal del departamento de La Serena, se crearon, contiguas a la comuna de ese nombre, dos otras comunas, fijándose entre ellas deslindes tan absurdos que dieron origen al hecho inaceptable de que hay calles de esa ciudad en que la acera sur depende de un municipio y la norte de otro, como pasa con su principal paseo, la Alameda y todavía a que hayan reparticiones, como el Cementerio General y el Matadero Público, fuentes importantes de entradas para el Municipio de La Serena, que quedaron ubicados dentro de las jurisdicciones de las Municipalidades de Algarrobito y La Pampa.

—¿No sería más propio anexar estas dos últimas comunas, que juntas apenas si suman una valorización de 7.8 millones de pesos, a la de La Serena para vigorizar las finanzas de la Municipalidad cabecera de la provincia?

Y por iguales consideraciones y sin salir de esta misma provincia, nos permitiríamos aconsejar la conveniencia de fusionar entre sí las comunas de Coquimbo y Andacollo, Ovalle, Sotaquí y Punitaqui, Combarbalá y Chañaral Alto e Illapel y Cuz Cuz, a fin de tener así en las *cabeceras* de departamentos, organismos edilicios de mayor eficiencia económica.

Y lo que insinuamos para Coquimbo, con argumentos similares, podríamos extenderlo a otras provincias de la República o en otros términos, aconsejar una *revisión total* de la repartición comunal de la República, con la contemplación de estos tres elementos: la superficie, la población y sus fuentes financieras existentes (1).

(1) Para patentizar la necesidad de modificar la actual división comunal de la República, sólo hemos considerado, en atención a la índole de esta Memoria, las funciones *administrativas* de los diversos Municipios; pero para estudiar con más amplitud esta cuestión, no debe olvidarse el rol *político* que éstos también desempeñan, lo que proporciona un otro argumento en pró de la supresión de las comunas que hemos denominado *pobres*. Daremos un ejemplo:

Como se sabe, la ley de elecciones vigente encomienda a una Junta de mayores contribuyentes de cada comuna la generación de las mesas escrutadoras de los votos o sufragios populares, lo que motivó en las elecciones de Marzo que se atribuyera a la composición de esta Junta una importancia decisiva en la votación.

Fueron cientos de miles, quizás millones de pesos los que se invirtieron en comprar, esta es la palabra, la conciencia de algunos de esos inextricables ciudadanos, y como es lógico su-

Para dar mayor fuerza a esta proposición, agregaremos todavía algunos datos.

*
**

Examinando la valorización que ha resultado de la reciente y última tasación del país, vemos tal como se ha manifestado más atrás que las comunas contempladas en esa operación, son susceptibles de clasificarse en la forma siguiente:

	Número	Proporción
Menores de un millón de pesos... ..	3...	1.0%
Entre uno y dos millones de pesos...	10...	3.2 »
» dos » tres » » » ...	20...	6.5 »
» tres » cuatro » » » ...	25..	8.2 »
» cuatro » cinco » » » ...	18...	5.9 »
» cinco » seis » » » ...	12...	3.9 »
» seis » siete » » » ...	23...	7.4 »
» siete » ocho » » » ...	13..	3.9 »
» ocho » nueve » » » ...	17 ..	5.6 »
» nueve » diez » » » ...	19...	6.2 »
» diez » veinte » » » ...	85...	27.5 »
» veinte » treinta » » » ...	30...	9.7 »
» treinta » cuarenta » » » ...	12...	3.9 »
» cuarenta » cincuenta » » » ...	6...	1.9 »
» cincuenta » cien » » » ...	8...	2.6 »
Mayores de cien millones de pesos	...	8...
Total... ..	309...	100.0%

En esta lista, como se ha dicho más atrás, no hemos tomado en cuenta las comunas de *El Tambo*, *Villa Alemana* y *Lanco*, segregadas recientemente de las de *Tunga* (Petorca), *Quilpué* (Limache), *San José de la Mariquina* (Valdivia), por haber sido su creación posterior a la confección del avalúo territorial que estamos considerando.

Examinada la anterior lista, vemos que sobre 309 comunas hay 160, o sea

ponerlo, aquella corrupción tuvo su principal centro de acción, si no el único, en las comunas de escasa rentabilidad, en aquellas donde esa Junta era constituida por personas de muy mediocre educación cívica y ninguna moral, lo que se explica citando el caso inverosímil, pero efectivo, de que hubo comunas en que para ser mayor contribuyente apenas se necesitaba pagar una contribución no superior a 30 pesos al año.....

Los honorables congresales tienen a este respecto una experiencia bastante fresca y demasiado amarga para que insistamos y demos mayores detalles al respecto.

un 51.8%, con valorizaciones inferiores a 10 millones de pesos; y tan poca importancia atribuyen nuestras autoridades a la cuantía de estos valores, que hemos visto que, sin objeción ni protesta alguna, acaba de subdividirse la comuna de Tunga, cuyo avalúo total era de \$ 4 754 520, en dos parcialidades: La de Tunga que quedará con \$ 2 100 520 y la del Tambo, con \$ 2 654 000; pero esto resulta insignificante todavía si se considera el hecho de existir comunas, como las de Puquios y Chañarcillo, del departamento de Copiapó, cuyo avalúo total inferior a \$ 500 000...

Y sin embargo, en esas comunas hay vecinos que pagan contribuciones y que, por consiguiente, están en situación de pedir o exigir luz, policía, higiene y caminos.

—¿Es aceptable que existan Municipios cuya valorización total sea apenas comparable, si no inferior, con la de una cómoda casa de Santiago o de un mediocre fundo de la zona central?

Se impone, pues, una revisión y todavía que ésta se haga con espíritu científico, más que político.

Y si, como no lo esperamos, encontrara resistencia esta idea de revisión, a fin de no perpetuarse en el estado de incapacidad financiera en que viven muchos municipios de la República, se podría ensayar la facultad, casi olvidada y hasta ahora no practicada, que otorga la ley, en su art. 31, para *anar* los esfuerzos de dos o más comunas, cuando así lo aconsejen las necesidades públicas y que a la letra dice:

«Dos o más Municipalidades podrán reunirse y acordar, por mayoría de votos, concurriendo la mitad más uno del total de los municipales en ejercicio de los respectivos territorios representados, las medidas que estimen necesarias o útiles para mantener la unidad de la administración en los servicios que le sean comunes o que convengan conservar o establecer en esa forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a los diversos municipios».

En todo caso, insistimos en creer que sería más conveniente proceder a la *revisión* total de nuestra actual división comunal, por las razones que pasamos a consignar.

*
* *

«Las agrupaciones demasiado pequeñas, ha dicho el reputado tratadista Bluntschli, carecen de fuerzas económicas y morales suficientes para llenar su misión, por lo cual el derecho moderno tiende a formar aglomeraciones más importantes y a reaccionar contra la subdivisión antigua», sabio concepto que aplicado a nuestro organismo comunal, ha hecho decir a don Emilio Bello Codecido, actual presidente del Consejo del Gobierno Local, al analizar las relaciones que deben existir entre los poderes central y municipal:

«La Ley de la Comuna Autónoma dió lugar a una exagerada subdivisión

administrativa, sin tomar en consideración la necesidad de dictar diferentes reglas para la administración de los principales centros constituidos tradicionalmente en las cabeceras de provincias y departamentos y haciendo consistir primordialmente la reforma en la creación de la pequeña comuna, cuya desmembración de aquellos centros, en la mayor parte de los casos, no consulta ventajas verdaderas para el más acertado y conveniente gobierno local».

Más todavía.

En Septiembre de 1914, como se recordará, se celebró en Santiago un Congreso de Gobierno Local, al cual nos cupo la honra de asistir como representante de la Municipalidad de Antofagasta y ahí, al discutirse precisamente este tema, o sea el de la inconveniencia de la exagerada división comunal, se aceptaron *dos conclusiones*, redactadas por el propio señor Bello Codecido y que a la letra dicen:

1.º Señalar a las comunas límites más racionales, formando centros de actividad que cuenten con elementos de vida propia para constituir una entidad independiente, sería un medio práctico de acercarnos más al ideal del gobierno local; y

2.º Asegurar a las comunas su independencia económica, creándoles previamente los recursos que les permitan responder satisfactoriamente al objeto de su creación, asumiendo la dirección y responsabilidad de los principales servicios locales de policía rural, caminos, instrucción, agua potable, beneficencia, etc., sería garantizar la conquista de su autonomía política y resguardarla de las invasiones de otros poderes.

Las anteriores citas nos manifiestan que la revisión comunal que insinuamos en estas páginas, ha sido anteriormente contemplada por prestigiosas personalidades y corporaciones, sólo que faltaba, a nuestro juicio, una prueba o manifestación *numérica* de su necesidad, cuyo es, a nuestro juicio, el principal, si no el único mérito que atribuimos a este trabajo.

Pero este problema, de tan lógico y contundente enunciado, no es, desgraciadamente, de solución fácil, ya que la existencia de muchas de las comunas que habría necesidad de suprimir, habrá de ser amparada por intereses políticos y sociales, difíciles de contrarrestar y que suelen constituir fuerzas vivas superiores a las conveniencias públicas.

Por otra parte hay que convenir que existen comunas de escasa valorización territorial y que son admirablemente administradas y otras, de jurisdicción restringida, como ser, las de señalados balnearios, cuya existencia es conveniente, por lo cual estimamos que el estudio de la revisión del actual organismo comunal de la República, debe hacerse en forma ecuaníme y minuciosa y contemplando no sólo los elementos de *superficie, población y valorización* a que hemos hecho referencia más atrás, sino también analizando las *causales y móviles* político-administrativos que se tuvieron a la vista al decretarlas.

En todo caso debe primar, a nuestro juicio, cuando se acometa esta revisión, el principio científico de la eficiencia económica, que es permanente, al político,

que es transitorio, pues la autonomía municipal consagrada por la ley orgánica de 1891, habrá de ser siempre un mito, un contrasentido, si no la generadora de punibles despilfarros e inescusables escándalos, si no se dota a cada una de las comunas llamadas a sobrevivir de una situación económica holgada o por lo menos, proporcional a la atención de los servicios públicos encomendados a su acción republicana y democrática.

Santiago, Febrero-Mayo de 1918.